

**ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y  
ANEXOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2023**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PRUEBAS, REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ.

Teniendo en cuenta que para el día 24 de abril de 2023 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 09 de 2023 mediante Resolución No. 198 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRUEBAS, REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ." y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co), link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co) o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 26 de abril de 2023 5:00 p.m.) las empresas: 1) ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., 2) TERUMO BCT COLOMBIA S.A., 3) BIOCIENTÍFICA LTDA., 4) BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., y la empresa 5) FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. la cual presenta observaciones a través del correo electrónico fuera de los términos establecidos considerada como extemporánea, sin embargo, en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; Se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**EMPRESA OBSERVANTE: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.**

**MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico**

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 25 de abril de 2023 17:41**

**OBSERVACIÓN 1**

Por medio del presente, Annar Diagnostica Import S.A.S, solicita a la entidad ampliar el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones hasta el día 27 de abril, esto con el fin de lograr evaluar todas las solicitudes generadas por la entidad y así mismo generar una oferta que cumpla a cabalidad con lo solicitado en el pliego.

➤ **RTA HOSPITAL.:** Analizada su solicitud, la misma no es aceptada en el entendido que la administración al momento

de elaborar el Pliego de condiciones y para este caso en específico la presentación del cronograma de actividades (numeral 1.13 CRONOGRAMA), consideró que las mismas (actividades) se encuentran con un tiempo prudencial para su oportuno desarrollo.

**NOTA:** Se presentó respuesta al observante a fecha 26 de abril de 2023 9:12 a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que la solicitud y respuesta es de afectación directa para el cumplimiento de esta actividad descrita en el cronograma de actividades.

**EMPRESA OBSERVANTE: TERUMO BCT COLOMBIA S.A.**  
**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico  
**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 25 de abril de 2023 17:30

2

### OBSERVACIÓN 1

Tener en consideración los indicadores financieros de los últimos 3 años para la evaluación de la oferta de la presente convocatoria pública, amparados bajo el decreto 579 del 2021.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que bajo el decreto 579 de 2021, la entidad tomara en cuenta la vigencia de mayor envergadura, para así los proponentes puedan llegar a cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones en el numeral 2.3.1

### OBSERVACIÓN 2

Para el indicador de endeudamiento solicitamos considerar el mismo indicador de la convocatoria del año 2022: 68,1%

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 09 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Ahora bien, dando respuesta a su observación y analizada, con base en las observaciones presentadas por los oferentes y con objetividad de poder contar con una mayor pluralidad de oferentes en la convocatoria; para esto, se tuvo en cuenta dos factores externos que pueden afectar a nuestros posibles proponentes. Uno de estos es el cambio el comportamiento en la tasa cambiaria del dólar y su regulación en los precios de algunos productos y la situación económica del sector. Además, el estado actual en el deterioro de la cartera del sector, lo cual representa un impacto negativo en los estados financieros de los oferentes conllevando a contar con niveles de liquidez bajos y por ende un alto nivel de endeudamiento.

Con lo anterior el comité decide aceptar la observación del oferente en procura de obtener mayor participación en la

convocatoria No 09 de 2023 – suministro de pruebas, reactivos e insumos para el laboratorio clínico y banco de sangre conforme a las necesidades de los servicios y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, la Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
<b>Índice de liquidez:</b> indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo corriente	$\geq$ a 1,2 (Mayor o igual a 1,2)
<b>Nivel de endeudamiento:</b> Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	$\leq$ 74,3% (Menor o Igual a 74,3%)
<b>Capital de Trabajo</b>	Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y $\geq$ 25% (Mayor o Igual a 25%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública.

3

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad. (ADENDA)

**EMPRESA OBSERVANTE: BIOCIENTÍFICA LTDA**

**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2023 15:20

## OBSERVACIÓN 1

### NUMERAL 1.13 CRONOGRAMA

Solicitamos nos puedan aclarar si la plataforma de SECOP II es solo informativa o se deben anexar documentos en dicha plataforma.

- **RTA HOSPITAL:** Nos permitimos aclarar que el Hospital utiliza la Plataforma SECOP II de manera publicitaria; por lo anterior, los interesados en participar del presente proceso deberán remitir la correspondiente documentación de acuerdo a lo descrito en el Pliego de Condiciones, numeral 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS de acuerdo a su elección.



## OBSERVACIÓN 2

### NUMERAL 1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

#### BANCO DE SANGRE.

Para los ítems 116 al 125, y del ítem 128 al 133, Con respecto a los sueros hemoclasificadores o antisueros, sugerimos respetuosamente que la unidad de medida sea por frasco y no por mililitro con el fin de facilitar la facturación y entrega. Es importante mencionar que estos productos vienen en presentación de 1 ml, 2 ml, 5 ml y 10 ml dependiendo de la referencia.

Ítem 126- Tarjetas Neutras, sugerimos que la unidad de medida sea por Tarjeta, teniendo en cuenta que para facturar no se pueden dividir las tarjetas por microtubo o por prueba.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta. La unidad de medida no afecta la entrega ni facturación de los mismos, teniendo en cuenta que la presentación de reactivos y las tarjetas puede variar según el fabricante o proveedor.

## OBSERVACIÓN 3

### 2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL – MÍNIMA REQUERIDA (habilitante)

#### 2.4.1.1. Experiencia General (habilitante)

"El proponente deberá acreditar experiencia de Mínimo 3 años, en instituciones prestadoras de servicios de salud de III NIVEL o alta complejidad del país públicas o privadas, cuyo objeto fuere suministro de pruebas, reactivos e insumos para laboratorio clínico y Banco de Sangre. Se debe acreditar la experiencia exigida anteriormente mediante la presentación de certificaciones, actas de liquidación, contratos u órdenes de compra (Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar la (s) certificación (es) o copia (s) legible (s) del (os) contrato (s) ejecutado (s) o acta (s) de liquidación cuando haya (n) sido celebrado (s) con entidades del estado; o copia (s) legible (s) del (os) contrato (s) y documento que haga las veces de recibido a satisfacción del (os) mismo (s) cuando sean contratos celebrados con entidades privadas); en donde el valor sume como mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública y deberá tener como mínimo la siguiente información."

Solicitamos nos puedan aclarar si los certificados de experiencia que sumen el 80% del presupuesto oficial, equivale al área o grupo de Banco de Sangre al cual nos vamos a presentar (INMUNOHEMATOLOGÍA) \$299.732.160, o al presupuesto oficial de toda la convocatoria que sería \$3.319.050.849.

- **RTA HOSPITAL:** Se aclara que el valor sume el 80% del total del presupuesto oficial de la convocatoria.

## OBSERVACIÓN 4

### FIRMA DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS

Agradecemos informar si la firma de la propuesta a presentar y la posterior firma del contrato (en caso de resultar favorecidos), se puede realizar a través de un apoderado debidamente autorizado por los Representantes Legales de la empresa.

- **RTA HOSPITAL:** Si se acepta, siempre y cuando en la Cámara de Comercio de la empresa, se encuentre acreditado y facultado para la presentación de la propuesta y posterior suscripción del contrato.

## OBSERVACIÓN 5

### CAPÍTULO II . CONTENIDO DE LA PROPUESTA – 2.5.2. OBLIGACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

#### ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2023

2.1.1.2. Para cada uno de los equipos ofertados deberá presentar:

- Certificado de capacidad de acondicionamiento y almacenamiento (CCAA) de la empresa oferente.
- Registro sanitario INVIMA vigente,
- Registro de visita de preinstalación,
- Manual del usuario, (en español)
- Guías de manejo rápido (en español)
- Formatos de registro de limpieza y desinfección del dispositivo y control de descontaminación.
- Formato de registro de actividades diarias, semanales, quincenales, mensuales, etc. según corresponda.
- Cronograma de mantenimientos preventivos, ajustes y calibraciones.

5

Sugerimos poder adjuntar la información requerida de este numeral en medio magnético.

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta. En pro del uso racional del papel y se verá reflejado en Adenda Correspondiente Modificatoria (ADENDA)

**EMPRESA OBSERVANTE: BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA**

**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2023 16:43

## OBSERVACIÓN 1

1. En Anexo 2, se indica que:

4. De manera irrevocable autorizo a la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario. De encontrarse alguna inconsistencia en los anteriores datos, autorizo para que de manera unilateral sean cancelados los vínculos con la ESE Hospital Universitario de La Samaritana.

Respecto de lo anterior quisiéramos validar con el Hospital si es posible autorizar que se solicite y/o consulte toda la información con cualquier entidad con la que tengan contrato vigente, pero que los reportes o divulgaciones sólo se hagan a autoridades públicas en los casos exigidos legalmente, conservando el resto de la declaración igual.

- **RTA HOSPITAL:** La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana se permite manifestar que la solicitud realizada por el observante no es aceptada, manteniéndose el formato establecido por el Hospital como se encuentra publicado, ya que esta carece de Hecho o Derecho en su fundamento.

## OBSERVACIÓN 2

### 2. Respetto del contrato (Anexo 4):

(b) En relación con el mantenimiento, consideramos necesario precisar que se asume el importe de todos los preventivos, y de los correctivos que se hagan necesarios por hechos diferentes a culpa del HUS. Si éste último fuera el caso, el HUS debe asumir el importe de las reparaciones (incluyendo repuestos y mano de obra).

➤ *RTA HOSPITAL: No se acepta la inclusión de este literal en el Anexo 4*

**EMPRESA OBSERVANTE: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.**

**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2023 16:57

6

## PLIEGO DE CONDICIONES

### Observación No. 1

**ITEM 1.9.1 "ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR" Solicitamos:** Aclarar la estadística suministrada, a qué periodo de tiempo corresponde, es promedio mensual, semestral o anual.

➤ *RTA HOSPITAL: La estadística corresponde a un promedio semestral*

### Observación No. 2

**ITEM 1.9.1 "ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR" Solicitamos:** Aclarar si en efecto la estadística del Hospital Regional de Zipaquirá, para los grupos de Coagulación y Química es similar a la del Hospital Universitario La Samaritana. Así mismo, aclarar si la estadística de Coagulación para la prueba Tiempo parcial de tromboplastina en la Unidad Funcional de Zipaquirá es correcta.

➤ *RTA HOSPITAL: La estadística correspondiente a la Unidad Funcional de Zipaquirá (UFZ). Es correcta.*

### Observación No. 3

**ITEM 1.13 "CRONOGRAMA" Solicitamos:** Considerar, en busca de generar la mejor oferta para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ampliar el tiempo de la entrega de la propuesta

➤ *RTA HOSPITAL: De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para presentar la propuesta; adicional a que se requiere de manera prioritaria los insumos del objeto a contratar, toda vez que, el stand de insumos obedece a una planeación para la contratación.*

### Observación No. 4

**ITEM 2.2.7 "REGISTRO UNICO DE PROPONENTES" Solicitamos:** Para el presente proceso la Entidad está solicitando Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, y así mismo esta información debe estar acorde al Registro Único de Proponentes que se presente en la oferta, sin embargo, recordamos a la Entidad que en este momento los proponentes nos encontramos en el proceso de renovación del RUP.

Para esto informamos que los proponentes tenemos plazo para realizar la renovación del RUP hasta el quinto día hábil de abril de cada año, que para el año 2023 fue el 11 de abril. Una vez recibida la solicitud de renovación, la respectiva Cámara de Comercio revisa la solicitud de renovación y puede aceptarla o solicitar a los proponentes

aclaramientos adicionales; después de confirmada la renovación, este acto toma diez (10) para adquirir firmeza. Una vez revisado este procedimiento, y recordando que estamos en este proceso de renovación, podemos notar que muy probablemente para la fecha de cierre de la presente convocatoria el RUP no alcance a estar en firme para la mayoría de los proponentes.

Sobre esta circunstancia se pronunció Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 480 de 2021, donde indica:

Tratándose del trámite de *renovación*, la persona que *haya presentado la información* para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Como se puede evidenciar en este concepto, en el periodo comprendido entre el momento de solicitud de renovación y el momento de firmeza de la nueva información, el RUP anterior aún se encuentra vigente, y le permite seguir participando al proponente en procedimiento de selección y contratación, como el adelantado actualmente por la Entidad. Por tal razón, solicitamos amablemente a la Entidad aceptar el Registro Único de Proponentes con información financiera con corte a diciembre de 2021, toda vez que este documento aún se encuentra vigente hasta que no se encuentre en firme un nuevo RUP con información actualizada a diciembre de 2022.

- **RTA HOSPITAL: No se acepta.** Teniendo en cuenta que el plazo límite para las empresas era el 5to día hábil del mes de abril de cada año, para la vigencia actual venció el 11 de abril de 2023, como usted lo manifiesta; por tal motivo la fecha en la cual quedaría el acto en firme fue el 25 de abril de 2023. Fecha que no se vería afectada, con la establecida en el cronograma al cierre y apertura de esta Convocatoria, la cual es el día 9 de mayo de 2023. Si el oferente realizó este trámite establecido en la norma.

*Razón por la cual no es viable su solicitud, teniendo en cuenta que la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté en firme antes del cierre del proceso, so pena de desconocer lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos – mientras no está en firme –, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente.*

*Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Exp. 9.453. CP. Daniel Manrique Guzmán

*"El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad"*

Es importante resaltar que los distintos eventos de firmeza señalados en el artículo 87 del CPACA involucran la exigencia de la publicidad, comunicación o notificación del acto administrativo, además de incluir la necesidad de resolver los recursos administrativos interpuestos en contra del mismo, así:

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: »1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. »2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. »3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. »4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. »5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo».

8

De igual forma el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 regula la impugnación del acto de inscripción de información en el RUP, para que cualquier persona presente recurso de reposición durante los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, tiempo después del cual el acto administrativo adquiere firmeza y será oponible a terceros, adquiriendo su presunción de legalidad, siempre que durante el término indicado no se presenten recursos. Si ocurre lo último, para que el acto de inscripción o renovación quede en firme, o que la actualización de la nueva información adquiera firmeza, será necesario que se resuelvan dichos recursos.

En efecto, las normas que regulan las anteriores actuaciones deben complementarse en lo no regulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, entre las que se encuentran los artículos 87 a 89, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del mismo Código

Frente a ello, es preciso señalar que el Consejo de Estado actualmente cuenta con dos posturas frente a la firmeza del acto de inscripción del RUP. Por un lado, en Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 de la Subsección A, al referirse al Registro Único de Proponentes y la firmeza de los actos a través de los cuales se inscribe la información, señaló que solo a partir del instante de su ejecutoria adquieren la presunción de legalidad

Aunado a ello en Sentencia del 2 de junio de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en salvamento de voto:

De conformidad con el salvamento, « [...] el acto de inscripción debe publicarse y es susceptible de impugnación por parte de cualquier persona, de donde se colige que únicamente el registro en firme es plena prueba de las condiciones del oferente, por lo que la demandada obró conforme a la ley al exigirla. En este caso, al momento del cierre del proceso de selección, el registro de la actora no estaba en firme y, por tanto, no permitía certeza sobre la acreditación de lo allí contenido, mientras no quedara en firme [...]

Este salvamento de voto está en consonancia con las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 anteriormente citadas. Según se evidencia, al interior de la Sección Tercera del Consejo de Estado no hay unidad de criterio en relación con la firmeza de la inscripción del RUP para participar en un proceso de contratación.

En otras palabras, El Hospital en coherencia con la posición sobre la firmeza del acto de inscripción y renovación del Registro Único de Proponentes comparte la postura de la Subsección A del Consejo de Estado plasmada en las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021, así como en el salvamento de voto de la Sentencia del 2 de junio de 2021 de la Subsección B, en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción en el RUP, ya que de no estar en firme no habría certeza sobre la acreditación de lo allí contenido.



En armonía con la argumentación precedente, la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP.

#### Observación No. 5

**ITEM 2.4.1 "EXPERIENCIA GENERAL-MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE" Solicitamos:** La Entidad en este numeral está solicitando que la experiencia general sume como mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial, sin embargo, en este proceso, tal como se indica en el pliego de condiciones, se aceptan ofertas parciales por grupos. Por tal motivo, cordialmente solicitamos a la Entidad que la experiencia aportada no se calcule sobre el total del presupuesto oficial sino por el presupuesto del grupo a los que se vaya a presentar cada proponente, quedando así: "...en donde el valor sume como mínimo el 80% del valor presupuesto oficial del grupo a los que se presente".

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta. Se mantienen los términos.

#### Observación No. 6

**ITEM 2.4.1 "EXPERIENCIA GENERAL-MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE" NOTA.** " Para Banco de Sangre para el grupo de Inmunoserologías deben demostrar experiencia mínima de dos años en el uso con los 7 marcadores después de emisión del registro INVIMA, las certificaciones presentadas deben ser de Bancos de Sangre de la misma categoría A y con igual o superior flujo de procesamiento" **Solicitamos:** Permitir acreditar experiencia con Certificaciones de uso de Bacos de Sangre de la misma categoría A y con igual o superior flujo de procesamiento

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta. Se mantienen los términos.

#### Observación No. 7

**ITEM 2.5.4 "DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y/O RESIDUO PELIGROSOS PARA PROVEEDORES" Solicitamos:** Aclarar en el punto de Consumibles de impresión, Toner, cartuchos, cintas de impresión, si en efecto la disposición de estos insumos debe ser por parte del proveedor cuando los mismos no son objeto del contrato.

- **RTA HOSPITAL:** En atención a la solicitud se aclara:

1. Que la responsabilidad de los insumos derivados de consumibles de impresión se determina por parte del área técnica, su responsabilidad se basa de acuerdo a criterios de propiedad de los equipos.
2. Que normativamente la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA basa su criterio para realizar compras responsables en el concepto REP - Responsabilidad Extendida del Productor, contemplado en el Decreto 4741 del año 2005. en donde se definen y se asimilan las responsabilidades y corresponsabilidades como generador, comercializador, importador, fabricante de la misma manera, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los productos, bienes y/o servicios en donde debe participar de manera activa en el pos-consumo de los mencionados.

#### Observación No. 8

**ITEM 5.2.2 "GARANTÍAS" Solicitamos:** Para el presente proceso de contratación, la Entidad indica que el proponente favorecido deberá constituir una garantía única, donde el riesgo de "Cumplimiento" debe ser por el 20% del valor total del contrato, sin embargo, para los otros riesgos (Calidad de los bienes, Calidad del servicio y Calidad y correcto funcionamiento de los equipos) su amparo debe ser por el 30% del valor del contrato. Este porcentaje del

30% se encuentra por encima de lo solicitado normalmente en los procesos de contratación estatales, por tal motivo solicitamos a la Entidad cordialmente, disminuya este porcentaje al 20% del valor total del contrato, igualando al riesgo de "Cumplimiento".

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta la solicitud, toda vez que los % mínimos se establecen en el acuerdo N° 016 del 2017 y de igual manera permite a la administración determinar conforme a la complejidad del objeto a desarrollar si aumenta el % de dichas garantías.

### ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

10

#### Observación No. 9

**Item 106 "Reactivo para prueba cruzada Microtubo con rechequeo (tarjeta ID+tubos+SS trabajo)"**

**Solicitamos:** Permitir para favorecer la pluralidad de oferentes y que este item no este dirigido a un solo proveedor, tarjetas para prueba cruzada Microtubo con rechequeo y tarjetas independientes para prueba cruzada y rechequeo; esto permitiría contar con clonas que detectan variantes débiles y parciales del D, incluida la variante DVI, adicionalmente cuenta con una columna control que permite validar la prueba para cada caso por separado, así mismo se pueden realizar dos rechequeos. Por otra parte, la tarjeta de coombs cuenta con 8 columnas que permite montar más pruebas cruzadas o rastreo de anticuerpos, por esta razón mejoran la eficiencia, al haber menor gastos de tarjetas por donantes o pacientes. Por lo anterior se solicita incluir otras presentaciones que tengan el mismo propósito.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta se mantienen los términos ya que no hace referencia a la presentación de las tarjetas y reactivos si no a las pruebas y elementos que se deben incluir para el ítem.

#### Observación No. 10

**Item 107 "Reactivo para rastreo de anticuerpos para donante (tarjeta ID 6 pruebas +f rasco 10ml células+ solución de trabajo + puntas tubos) Solicitamos:** Permitir para favorecer la pluralidad de oferentes, tarjetas de 8 pruebas.

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta por las diferentes presentaciones que se tienen en el mercado. Se verá reflejado en la correspondiente Adenda modificatoria (ADENDA)

#### Observación No. 11

**Item 110 "Coombs Fraccionado Técnica Microtubo (IgG+IgA+IgM+C3d+C3c+Ctrl)" Solicitamos:** Permitir para favorecer la pluralidad de oferentes, tarjetas con fracción IgG+IgA+IgM+C3d+C3c+Ctrl y tarjetas con fracción IgG y C3d, acogiéndonos a la recomendación de la AABB en la cual cita la edición 18 "se detalla que fracciones son las "detectables" en una prueba de Coombs Poliespecifica Positiva, aun cuando este mediada por IgM u otras fracciones del complemento, y claramente se puede evidenciar que las realmente implicadas y detectables son IgG y C3, fracciones que se detectan desde la prueba de Coombs Poliespecifica (AHG) y en Coombs Fraccionado (IgG y C3d). En el cuadro no detallan la presencia de IgA para ninguna patología autoinmune (AHAI, Enfermedad de Aglutininas Frías, Hemoglobinuria paroxística a Frigori, etc)".

TABLE 17-4. Typical Serologic Findings in AIHA

	WAIHA	CAD	Mixed-Type AIHA	PCH
DAT (routine)	IgG, IgG + C3 C3	C3 only	IgG + C3 C3	C3 only
Ig type	IgG	IgM	IgG, IgM	IgG
Eluate	IgG antibody	Nonreactive	IgG antibody	Nonreactive
Serum	IAT, 35% agglutinate untreated red cells at 20 C	IgM agglutinating antibody, titer $\geq 1000$ (60%) at 4 C, reactive at 30 C	IgG IAT-reactive antibody plus IgM agglutinating antibody reactive at 30 C	Negative routine IAT result, IgG biphasic hemolysis in Donath-Landsteiner test
Specificity	Broadly reactive, multiple specificities reported	Usually anti-I	Usually unclear	Anti-P

AIHA = autoimmune hemolytic anemia; WAIHA = warm AIHA; CAD = cold agglutinin disease; PCH = paroxysmal cold hemoglobinuria; DAT = direct antiglobulin test; IgG = immunoglobulin G; IAT = indirect antiglobulin test.

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta por las diferentes presentaciones que se tienen en el mercado. Se verá reflejado en la correspondiente Adenda Modificatoria

### Observación No. 12

**Item 141 "Filtros Desleucocitadores Plaquetas Neonatos con Bolsa para Alícuotas (2) + 3 Cuchillas"**  
**Solicitamos:** Aclarar si se requiere para este filtro alícuotas pediátricas para el componente de plaquetas.

- **RTA HOSPITAL:** Se aclara que si se requiere sistema para alícuotas pediátricas de plaqueta y glóbulos debido a que contamos con servicio de neonatología.

### Observación No. 13

**"Las pruebas relacionadas en el anterior punto deben ofertarse conforme a la unidad y descripción Requerida"**  
**Solicitamos:** Tener en cuenta que el registro Invima no permite reacondicionamiento de los kits, por tanto la solicitud en el momento de la compra de pruebas debe hacerse conforme a la unidad de empaque del kit

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta se mantienen los términos

### Observación No. 14

**Grupo 3 "Microbiología"**  
**Solicitamos:** Considerar la posibilidad de dejar los medios de cultivo en un grupo independiente para favorecer la pluralidad de oferentes

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta. Los medios de cultivo se incluyen en el grupo de microbiología.

### Observación No. 15

**Item 1.0 Requerimiento De Equipos En Apoyo Tecnológico para el Hospital Universitario de la Samaritana (BOG), Unidad Funcional de Zipaquirá(UFZ) y el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ)**

**1.1 LABORATORIO CLÍNICO, Área Coagulación, " Capacidad mínima de 100 pruebas hora" Dados los volúmenes para la Unidad Funcional de Zipaquirá Solicitamos:** Considerar una tecnología de menor capacidad de 100 pruebas hora, ya que la sede procesa en promedio 43 test día según la estadística suministrada.

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta solo para la Unidad Funcional de Zipaquirá. La capacidad no debe afectar las demás condiciones técnicas requeridas. (ADENDA)

### Observación No. 16

Ítem 1.0 Requerimiento De Equipos En Apoyo Tecnológico para el Hospital Universitario de la Samaritana (BOG), Unidad Funcional de Zipaquirá(UFZ) y el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ)

1.1 LABORATORIO CLÍNICO, Área Inmunoquímica, “ Capacidad mínima de 700 pruebas hora Dados los volúmenes de las tres sedes Solicitamos: Considerar una tecnología de menor capacidad de 700 pruebas hora, ya que la sede de mayor volumen procesa 741 test día según la estadística suministrada.

- RTA HOSPITAL: Se acepta solo para la Unidad Funcional de Zipaquirá. La capacidad no debe afectar las demás condiciones técnicas requeridas. (ADENDA)

12

### Observación No. 17

Ítem 1.0 Requerimiento De Equipos En Apoyo Tecnológico para el Hospital Universitario de la Samaritana (BOG), Unidad Funcional de Zipaquirá(UFZ) y el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ)

1.1 LABORATORIO CLÍNICO, Área Inmunoquímica, Solicitamos: Aclarar si la capacidad mínima de 700 pruebas hora es sumando la capacidad de equipo de Química e Inmunología

- RTA HOSPITAL: Se aclara que la capacidad mínima requerida es la suma la capacidad de equipo Química de Inmunología. De igual manera se responde en la observación anterior.

### Observación No. 18

Ítem 1.0 Requerimiento De Equipos En Apoyo Tecnológico para el Hospital Universitario de la Samaritana (BOG), Unidad Funcional de Zipaquirá(UFZ) y el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ)

1.2 BANCO DE SANGRE, Área Separación de Componentes “Sellador de tubuladuras incorporado al sistema” Solicitamos: Permitir para favorecer la pluralidad de oferentes que el sellador de tubuladuras sea incorporado en el equipo o que se entregue de manera independiente

- RTA HOSPITAL: No se acepta se mantienen los términos

### Observación No. 19

Ítem 1.0 Requerimiento De Equipos En Apoyo Tecnológico para el Hospital Universitario de la Samaritana (BOG), Unidad Funcional de Zipaquirá(UFZ) y el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ)

1.2 BANCO DE SANGRE, Área Separación de Componentes “Interfaz con Sistema Hexabank” Solicitamos: amablemente a la Entidad eliminar el requisito de interfaz con sistema Hexabank, teniendo en cuenta que esto es solamente un valor agregado y su no inclusión no afecta su funcionamiento ni modifica sus resultados. Por tal motivo, teniendo en cuenta que no se requiere de esta interfaz para funcionar, que esto es solo un valor agregado y que su exigencia solo limita la participación amplia de proponentes, solicitamos a la Entidad sea retirada esta especificación.

- RTA HOSPITAL: No se acepta se mantienen los términos

### Observación No. 20

2.1.2 Reactivos e insumos, 2.1.2.2 Fechas de vencimiento “En lo referente a las fechas de vencimiento de los reactivos y elementos, el hospital requiere que la vigencia mínima o fecha de expiración de los productos en el momento de la recepción no sea inferior a seis meses, excepto las placas de medios de cultivo

**preparados” Solicitamos:** Se ofertan reactivos para pruebas infecciosas en banco de sangre en su mayoría con fechas de vencimiento mayor a 6 meses de vencimiento pero si en algún caso específico se tienen fechas menores a 6 meses, se conciliará la entrega con el Banco de Sangre de acuerdo a necesidad, dado que las entregas se pueden realizar de forma mensual teniendo en cuenta el consumo promedio de la institución de forma que no haya vencimiento de los reactivos y se cumpla con requerimiento establecidos.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta se mantienen los términos

#### Observación No. 21

**2.1.3 Solución Informática, 2.1.3.1 Descripción General “DGH” Solicitamos:** aclarar si el sistema de información del Hospital DHG cuenta con Módulo de Laboratorio Clínico

- **RTA HOSPITAL:** El Hospital cuenta con el licenciamiento del Módulo de Laboratorio Clínico en DGH pero este módulo no se encuentra en producción.

#### Observación No. 22

**2.1.3 Solución Informática, 2.1.3.1 Descripción General “la transferencia debe ser en línea y garantizar para todos los casos la seguridad, exactitud, confiabilidad, confidencialidad e integralidad de la información. adicionalmente el sistema debe permitir la lectura de los resultados en cualquier área y servicios de las instalaciones de las sedes que así lo requieran, este debe interactuar con un módulo adicional entre el personal de enfermería y/o médico y el personal del laboratorio en el cual se verificarán los estados de solicitudes, las alarmas y los incidentes de las muestras”.** Solicitamos: Aclarar si este módulo debe interactuar con un módulo adicional existente o es una funcionalidad que específicamente debe desarrollar el oferente.

- **RTA HOSPITAL:** El software ofertado debe tener una funcionalidad (Incluida o desarrollada) que permita la lectura de los resultados en cualquier área y servicios para el personal de enfermería y/o médico.

#### Observación No. 23

**2.1.3 Solución Informática, 2.1.3.1 Descripción General “todos los equipos deben estar protegidos, de tal manera que garantice que, ante una eventual falla eléctrica, la información y el funcionamiento de los equipos se mantenga, hasta tanto entre en funcionamiento el plan de contingencia del hospital. así como se debe hacer estudio de preinstalación en conjunto con la subdirección de sistemas con el cual se garantice la perfecta instalación y funcionamiento de todo el sistema, teniendo en cuenta que estos costos tanto físicos como de instalación corren por cuenta del oferente”.** Solicitamos: Aclarar cuánto tiempo se debe garantizar el suministro alterno de energía, hasta que entre a funcionar el plan de contingencia del hospital ya que de esta información depende la capacidad de los equipos a instalar.

- **RTA HOSPITAL:** Se debe garantizar como mínimo una hora de suministro de energía alterna.

#### Observación No. 24

**2.1.3 Solución Informática, 2.1.3.1 Descripción General “en caso de finalizar el contrato el proveedor deberá garantizar la visualización de reportes, evolutivos y estadísticas desde el software ofertado (solo para lectura) manteniendo el mismo formato de reportes y con la misma infraestructura de hardware que existe dentro del contrato el tiempo de visualización será el mismo exigido en la normatividad vigente para historia clínica con las licencias vigentes durante el mismo tiempo”.** Solicitamos: Aclarar la permanencia del Hardware dado que si se finaliza el contrato no se puede garantizar este por el tiempo que exige la ley (15 años) debe garantizarse la consulta de resultados

- **RTA HOSPITAL:** El proveedor deberá garantizar la consulta de resultados luego de la finalización del contrato desde el

software ofertado en el tiempo exigido por la ley.

#### Observación No. 25

**2.1.3.4 Requerimientos Mínimos De Hardware. 'B) EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR QUE TODOS LOS APLICATIVOS OFERTADOS SEAN TIPO WEB'** Solicitamos: Para garantizar la pluralidad de oferentes permitir que el ambiente sea cliente servidor tal como lo especifican en el pliego de condiciones

- **RTA HOSPITAL:** Los aplicativos de operación para laboratorio y consulta de resultados para médicos y enfermeras deben ser tipo web y así mismo la consulta de resultados para pacientes ya que este quedara publicado para la consulta en la página web. Este tipo de tecnología facilita el acceso y evita la instalación en cada uno de los equipos de cómputo y los perfiles creados en cada uno de estos.

14

#### Observación No. 26

**2.1.3.4 requerimientos mínimos de hardware "b) tipo de procesador core i5, ghz de mínimo octava generación o superior, memoria 4 gb ddr3 sdram, disco duro-sata, capacidad de 1 terabyte a 6 gigabytes por segundo de 7200 rpm. pantalla de 25", tarjeta de red ethernet (10/100/1000) de conector rj45. mínimo 4 puertos usb 3.1, 2 puertos usb 2.0, tres puertos pcie, unidad óptica dvd±rw interna".** Solicitamos: Permitir equipos CORE I3 dado que nuestros informes de funcionalidad de nuestros aplicativos, corre bien en estos equipos. Permitir no contar con unidad óptica ya que hoy en día no son usadas y fueron reemplazadas por medios extraíbles, adicional permitir monitores de 21" a 23".

- **RTA HOSPITAL:** Se debe tener en cuenta que las características mínimas del hardware para los equipos de cómputo no pueden ser alteradas ya que en estos equipos también puede ser instalado el HIS institucional (Dinámica Gerencial Hospitalaria) y estos son los requerimientos técnicos para el correcto funcionamiento para este aplicativo.

Respecto a los monitores, esta es el tamaño recomendado para el uso de los aplicativos institucionales.

Adicionalmente se acepta observación sobre las unidades ópticas y se eliminara esta característica de los requerimientos técnicos. (ADENDA)

#### Observación No. 27

**2.1.3.4 Requerimientos Mínimos De Hardware. 'c) el proveedor deberá realizar la entrega de los equipos con el software correspondiente, configurado e instalado en el sitio indicado por el hospital. adicionalmente, deben contar con licencias de programas básicos. sistema operativo windows 10 pro 64 para ambiente corporativo con el service pack última versión en español".** Solicitamos: Permitir WINDOWS 10 o superior.

- **RTA HOSPITAL:** Estas son las características mínimas requeridas por el hospital, el proveedor puede entregar características superiores siempre y cuando estas no generen un costo adicional a la entidad.

#### Observación No. 28

**2.1.3.5 Características Del Software. 'POR OTRO LADO, LOS APLICATIVOS OFERTADOS DEBEN FUNCIONAR SOBRE BASE DE DATOS SQL SERVER MÍNIMO VERSIÓN 2008 R2 Y EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR:'. Solicitamos:** Para garantizar la pluralidad de oferente permitir que se maneje diferentes motores de bases de datos para los aplicativos eje (interbase,oracle).

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta observación y se permite que los aplicativos ofertados utilicen motores de bases de datos relacionales. (ADENDA)

#### Observación No. 29

**2.1.3.5 Características Del Software. 'DEBE GARANTIZAR QUE TODAS LAS INTERFACES ENTRE LOS**

**APLICATIVOS OFERTADOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA DEBE SER MEDIANTE PROTOCOLO HL7, PARA CANALES DE RECEPCIÓN Y ENVIÓ DE INFORMACIÓN CON ESTÁNDAR 3.0 O SUPER IOR. EL PROPONENTE DEBE HACER LO PERTINENTE PARA QUE TODOS LOS EQUIPOS QUE COMUNICAN CON SU SOFTWARE PERMITAN HACER DICHA INTEGRACIÓN. Solicitamos:** Permitir otros protocolos de comunicación que garantizan de igual manera el funcionamiento de las interfaces.

- **RTA HOSPITAL:** las interfaces deben ser desarrolladas mediante el protocolo HL7 ya que este es el protocolo estandarizado en la institución para recepción y envío de información entre aplicativos.

#### Observación No. 29

**2.1.3.5 Características Del Software.** "nota: el proponente debe desarrollar y entregar todas las interfaces necesarias para la integración con el sistema dinámica gerencial hospitalaria -dghy/o las que solicite el hus tanto para el laboratorio clínico y banco de sangre". **Solicitamos:** Aclarar cuales son las otras comunicaciones ya que pueden tener costo y sedeben contemplar.

- **RTA HOSPITAL:** Las interfaces desarrolladas deben permitir la recepción de solicitudes medicas dirigidas a estos procesos (Ambulatorias y Hospitalarias), actualización y creación de pacientes, envío de resultados según mensajería HL7 establecida por el hospital.

#### Observación No. 30

**2.1.3.5 Características Del Software.** "debe permitir la transmisión de resultados de control de calidad al software del proveedor de control de calidad interno. posibilidad de exportar a una hoja de cálculo o procesador de texto informes de control de calidad. gráficos de control de calidad y tablas de datos". **Solicitamos:** Aclarar si el Hospital ya cuenta con un software de control de calidad o si el proponente debe aportarlo.

- **RTA HOSPITAL:** El software de control de calidad debe ser suministrado por el proveedor.

#### Observación No. 31

item 128 e Item 134 **Solicitamos:** Aceptar la inclusión de remisión de las muestras de los item 128 y 134 a centro de referencia de inmunohematología en la ciudad de Bogotá, de tal forma que; Annar Health Technologies, gestionaría el procesamiento y obtención de resultados a través del centro referencia, garantizando la oportunidad en los reportes, cumpliendo así igualmente con lo solicitado por la entidad en los pliegos de la presente licitación.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta se mantienen los términos

**EMPRESA OBSERVANTE: FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.**

**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2023 17:02

### OBSERVACIÓN 1

Página 49 PLIEGO DE CONDICIONES

#### 1.9 OBJETO DEL CONTRATO

##### 1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

BANCO DE SANGRE

ÍTEM 141: Filtros desleucocitadores plaquetas neonatos con bolsa para alicuotas (2) + 3 cuchillas

## D. PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS GENERALES

### 3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA

l) Cuando en el grupo ofertado, no se oferte en su totalidad de los ítems requeridos en este (cada grupo se adjudicará por la totalidad de los ítems que compone).

Pregunta: En Fresenius Kabi Colombia contamos con los insumos y tecnología requerida por el Banco de Sangre del Hospital de la Samaritana, para poder llevar a cabo todo su proceso de producción (captación, procesamiento y transfusión sanguínea). Tenemos presencia en el 42% de los bancos de sangre de alto reconocimiento a nivel nacional, con participación del 48% en bolsas recolectoras de sangre y 70% en procedimientos por aféresis. Manejamos filtros de plaquetas y glóbulos rojos para banco de sangre y pie de cama de paciente, con una participación de más del 50% en los bancos del país.

Sin embargo, en el grupo **SEPARACIÓN DE HEMOCOMPONENTES** a adjudicar, se encuentra ligado el producto ubicado en el ÍTEM 141: Filtros desleucocitadores plaquetas neonatos con bolsa para alicuotas (2) + 3 cuchillas (12 unidades) con el que no contamos en nuestro portafolio.

Según la Ley 80 de 1993 en el Artículo 21 - **Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales** "Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional... En los contratos de empréstito y demás formas de financiamiento, distintos de los créditos de proveedores, se buscará que no se exija el empleo o la adquisición de bienes o la prestación de servicios de procedencia extranjera específica, o que a ello se condicione el otorgamiento. Así mismo, se buscará incorporar condiciones que garanticen la participación de oferentes de bienes y servicios de origen nacional. En igualdad de condiciones para contratar, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional."

También según la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Losncp)**:

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Es por esto, que el causal de rechazo indicado en el numeral "l" restringe la posibilidad de participar a otros oferentes en la licitación pública. Teniendo en cuenta que este producto no imposibilita el funcionamiento del banco de sangre, y que existen proveedores que puedan suplir su requerimiento en este producto en especial, solicitamos sea posible la presentación al proceso sin este producto para el grupo de Separación de Hemocomponentes. Gracias.

➤ **RTA HOSPITAL: No se acepta se mantienen los términos**

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo a los traslados de las mismas, desde el punto de vista Jurídico (Jefe Oficina Asesora Jurídica), Técnico y de Experiencia (Lider de Proyecto Almacén), y generales analizadas y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 34 del 02 de mayo de 2023.

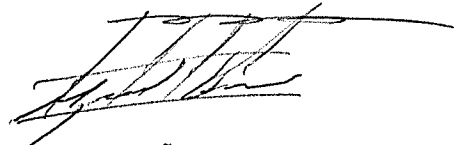
El presente documento será publicado en la página web de la entidad [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOP II** de acuerdo a lo contemplado en el numeral **1.14**



**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.**

El documento se expide a los dos (02) días del mes de mayo de 2023, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



**MIGUEL ANGEL LIÑERO COLMENARES**  
Subdirector de Bienes Compras y Suministros

17